



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

1820/2021 y su
acumulado
1821/2021

Nombre del sujeto obligado

Secretaría de la Hacienda Pública.

Fecha de presentación del recurso

31 de agosto de 2021

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

13 de octubre de 2021



MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

*"I. Falta de fundamentación y motivación relacionada con la respuesta toda vez que de la respuesta no se desprende la concatenación que debe existir entre los preceptos legales invocados y las causas o motivos por los cuales se consideran aplicables.
II. La respuesta no atiende a las particularidades de mi solicitud," Sic extracto*



RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

AFIRMATIVA PARCIAL.



RESOLUCIÓN

Se estima procedente **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, toda vez que emitió y notifico respuesta puntual y congruente a lo solicitado.

Archívese, como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Secretaría de la Hacienda Pública**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico **el día 31 treinta y uno de agosto del 2021 dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción II. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado debió emitir y notificar respuesta a la solicitud como máximo el día **26 veintiséis de agosto del 2021 dos mil veintiuno**, por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día **30 treinta de agosto del 2021 dos mil veintiuno** y concluyó el día **20 veinte de septiembre del 2021 dos mil veintiuno**, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **V** toda vez que el sujeto obligado, Niega total o parcialmente el acceso a información pública declarada indebidamente inexistente y el solicitante anexe elementos indubitables de prueba de su existencia; advirtiéndole que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

1. Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Copias simples de las solicitudes de información de fecha el día 13 trece de agosto del 2021 dos mil veintiuno, presentadas vía Plataforma Nacional de Transparencia
- b) Respuesta del sujeto obligado mediante oficio *SHP/UTI-10887/2021*

2. Por parte del sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- c) Informe de ley mediante oficio no. SHP/UTI-12378/2021 de fecha 15 quince de septiembre del presente año y sus anexos.
- d) Copias simples de las solicitudes de información de fecha el día 13 trece de agosto del 2021 dos mil veintiuno, presentadas vía Plataforma Nacional de Transparencia
- e) Respuesta del sujeto obligado mediante oficio *SHP/UTI-10887/2021*

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con

CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **recurrente**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo, al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Estudio de fondo del asunto. - El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **INFUNDADO**, en virtud de que el sujeto obligado, toda vez que el sujeto obligado dio respuesta congruente y exhaustivo a lo peticionado.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Las solicitudes de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el 03 tres de agosto del 2021 dos mil veintiuno vía Plataforma Nacional de Transparencia de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

Solicitud 06878721 y 06882721;

"Documentos entregados al Comité de Evaluación y Seguimiento para el ejercicio de la deuda de 6,200 mdp, desde el inicio de la adquisición de la deuda a la fecha "Sic.

Por su parte, el sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes el día 26 veintiséis de agosto del 2021 dos mil veintiuno, en el siguiente tenor de ideas:

".. de la revisión análisis de la solicitud enviada por Ud., se desprende que la respuesta resulta ser AFIRMATIVA PARCIAL en cumplimiento del artículo 86 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y dadas a las atribuciones contempladas de la Dirección de Inversión Pública en el artículo 20 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, comunica lo siguiente:

"... la Dirección de Inversión Pública se declara parcialmente competente, una vez que se confirma que toda la información pertinente relacionada con Inversión Pública Productiva financiada por el Crédito de 6,200 mdp. Se encuentra en

<https://jalisco6200.org> " Sic

Como acto seguido, el día 31 treinta y uno de agosto del 2021 dos mil veintiuno, el solicitante interpuso los recursos de revisión vía correo electrónico a la dirección solicitudeseimpugaciones@itei.org.mx , agraviándose de lo siguiente:

"I. Falta de fundamentación y motivación relacionada con la respuesta toda vez que de la respuesta no se desprende la concatenación que debe existir entre los preceptos legales invocados y las causas o motivos por los cuales se consideran aplicables. En ese sentido, la resolución no es clara del por qué se da como AFIRMATIVA PARCIAL, quedando supeditada a la interpretación del solicitante sobre lo que quiso informar.

CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

II. La respuesta no atiende a las particularidades de mi solicitud, la respuesta no atiende a las particularidades de mi solicitud puesto que no se me proporcionó documento alguno y, además, El sitio web que indican no proporciona para consulta y descarga ningún documento que pueda comprender la información que solicité.” Sic

Con fecha 07 siete de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo de Admisión del recurso de revisión en contra del sujeto obligado **Secretaria de la Hacienda Pública**, mediante el cual, se requiere para que un termino no mayor a 3 tres días hábiles, remita su informe de ley. Lo anterior, de conformidad con el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo acuerdo fue notificado por medio del oficio PC/CPCP/1488/2021 el día 09 nueve de septiembre del mismo año vía correo electrónico a ambas partes.

En el mismo proveído, se informó que con fecha del 07 siete de septiembre del presente año, recibió en esta Ponencia de la Presidencia el memorándum **CRE/152/2021** suscrito por el Comisionado Ciudadano Salvador Romero Espinosa, acompañando a este las constancias del expediente del recurso de revisión **1821/2021**, a través del cual remite dicho expediente a la Ponencia para el efecto de su acumulación al diverso **1820/2021** de conformidad en los numerales 92,93 y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado en correlación con los artículo 174 y 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, legislación supletoria a la ley de la materia.

El día 20 veinte de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el correo electrónico que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado el 15 quince de septiembre del mismo año mediante el oficio **SHCP/UTI-12378/2021** visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa, a través del cual en su parte medular refirió lo siguiente:

“..En mérito de lo anterior, se hace del conocimiento de esa H. Ponencia que, de acuerdo a lo manifestado por el área administrativa encargada de generar, resguardar o poseer dicha información, lo solicitado, relacionado con el crédito de los 6,200 mdp se encuentra publicado en el portal de referencia; por lo que se confirma la respuesta inicial proporcionada mediante oficio SHP/UTI-10887/2021 de fecha 26 de agosto del año en curso, que obra en autos; en términos de lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios...” sic.

De la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente el día 20 veinte de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, **mediante acuerdo de fecha del 28 veintiocho de septiembre del 2021 dos mil veintiuno**, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado **ésta fue omisa en manifestarse**, por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe de ley presentado por el sujeto obligado.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Para mayor entendimiento se presentará a manera de síntesis la materia del presente recurso de revisión que parte de la solicitud realizada por el ciudadano en la cual solicita los *documentos entregados al Comité de Evaluación y Seguimiento para el ejercicio de la deuda de 6,200 mdp, desde el inicio de la adquisición de la deuda a la fecha.*

En respuesta a lo anterior, el sujeto obligado manifestó el sentido afirmativo parcial de la información señalando una liga electrónica donde argumenta que se encuentra todo lo relativo al ejercicio de la deuda

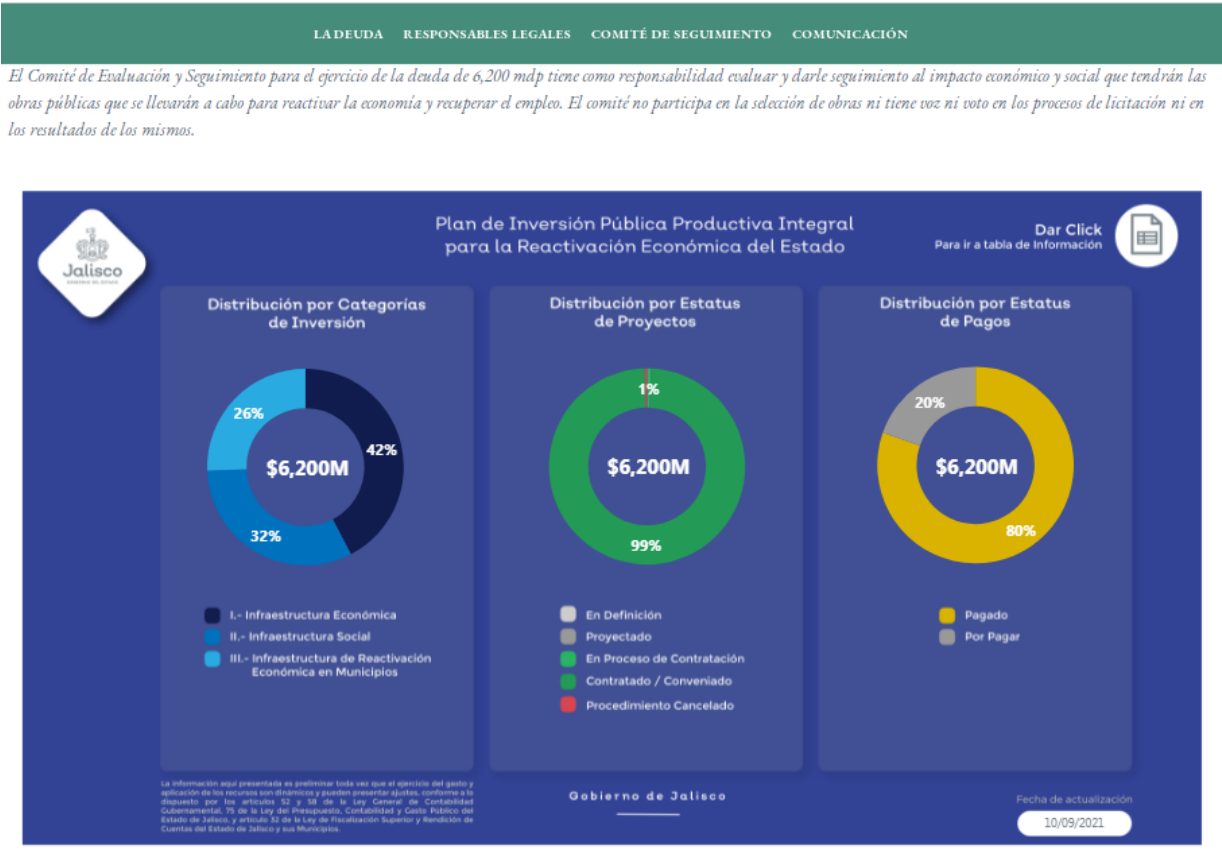
de los seis mil doscientos millones de pesos.

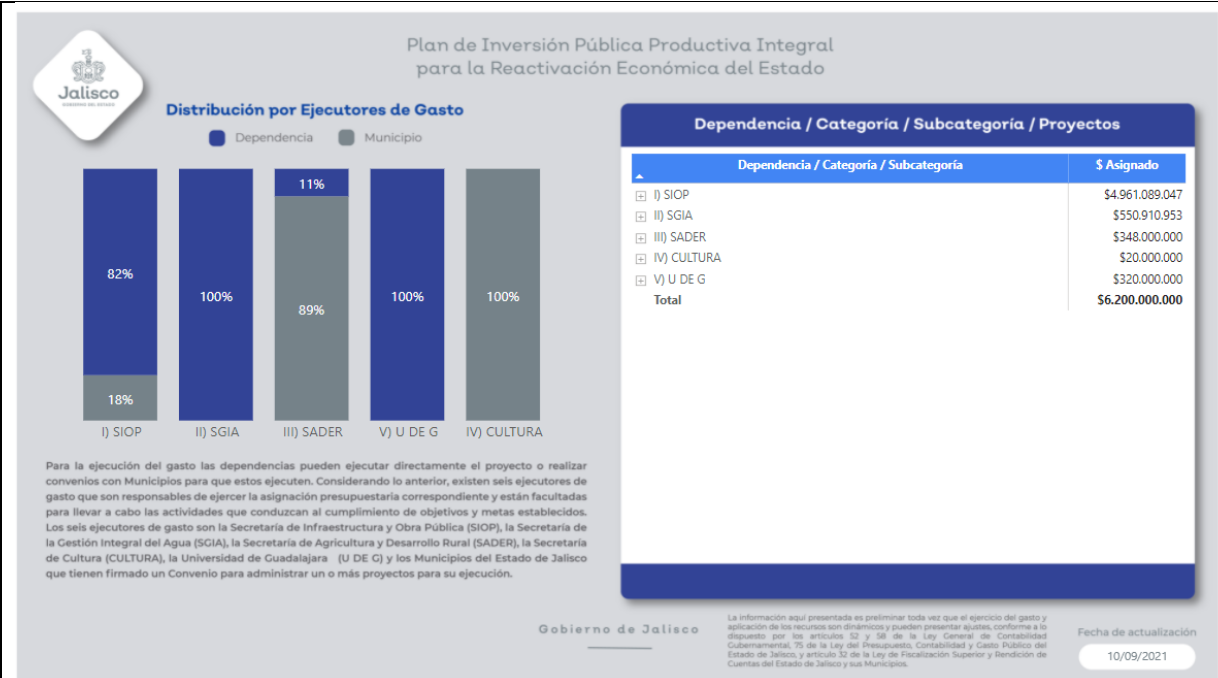
Acto seguido el ciudadano se agravio en su recurso de revisión argumentando que el sujeto obligado no funda y motiva correctamente el sentido de afirmativo parcial, además de que no le adjuntan ningún documento, además de que el sitio web al que le indican no proporciona para consulta o descarga lo solicitado.

Por su parte, el sujeto obligado en su informe de ley, ratifica su respuesta haciendo mención que de acuerdo al artículo 87 de la Ley en materia, como parte o toda la información solicitada está disponible al público en medios digitales, bastara con que se señale en la respuesta.

Ahora bien, derivado del estudio que realizó la Ponencia Instructora a fin de verificar que de la liga señalada por el sujeto obligado se desprende lo solicitado, se advirtió lo siguiente:

<https://jalisco6200.org/>





 II.- Infraestructura Social			
Todas las subcategorías			
Todas las subcategorías  2a  2b  2c  2d  2e  2f  2g  2h			
La información aquí presentada es preliminar toda vez que el ejercicio del gasto y aplicación de los recursos son dinámicos y pueden presentar ajustes, conforme a lo dispuesto por los artículos 52 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.		Gobierno de Jalisco Fecha de actualización 10/09/2021	

 III.- Infraestructura de Reactivación Económica en Municipios			
Todas las subcategorías			
Todas las subcategorías  3a  3b  3c  3d			
La información aquí presentada es preliminar toda vez que el ejercicio del gasto y aplicación de los recursos son dinámicos y pueden presentar ajustes, conforme a lo dispuesto por los artículos 52 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.		Gobierno de Jalisco Fecha de actualización 10/09/2021	

 Plan de Inversión Pública Productiva Integral para la Reactivación Económica del Estado			
Información de Proyectos			
Municipio	Categoría	Dependencia	
Todas	Todas	Todas	
Estatus	Subcategoría	Ejecutor	
Todas	Todas	Todas	
			Buscar (Nombre Proyecto)
			Search
Categoría / Subcategoría / Proyecto			
Categoría / Subcategoría / Descripción		\$ Asignado	Estatus Documentos
I.- Infraestructura Económica		\$2.624.311.610	
1a) Infraestructura para la conectividad segura de las regiones para el acceso de bienes y servicios		\$381.000.000	
020200109 Reconstrucción de la carretera código 326, tramo Tepetitlán- San José de Gracia- San. Fco. de Asís -Atotonilco...		\$12.381.988	3.- Contratado
020200629 Conservación periódica y reconstrucción de la carretera código 104, tramo Chapala - Mezcala.		\$7.374.799	3.- Contratado
020200633 Conservación periódica de la carretera código 160, tramo Poncitlán - San Pedro Itzican.		\$4.167.927	3.- Contratado
020200776 Construcción de puente vehicular en la cabecera municipal de San Martín de Bolaños, Jalisco.		\$37.782.811	3.- Contratado
020201741 Ampliación de puente vehicular en la localidad de La Cofradía, en el municipio de San Sebastián del Oeste, J...		\$22.217.189	3.- Contratado
020203037 Conservación periódica de la carretera código 113, tramo Sta. Cruz De Las Flores-Tlajomulco de Zúñiga - Sa...		\$8.922.996	3.- Contratado
020203038 Conservación periódica de la carretera código 115, tramo La Calera - Cajititlán.		\$2.347.569	3.- Contratado
020203039 Reconstrucción de la carretera código 122, tramo Ocotlán - Tototlán.		\$5.274.239	3.- Contratado
020203040 Conservación periódica de la carretera código 124, tramo Parque J. Guadalupe Montenegro - El Castillo.		\$7.443.097	3.- Contratado
020203041 Modernización de la carretera código 131, tramo Puente Grande - El Salto.		\$775.338	3.- Contratado
020203042 Conservación periódica de la carretera código 148, tramo Santa Rosa - Chapala.		\$3.532.035	3.- Contratado
Total \$		\$6.200.000.000	
La información aquí presentada es preliminar toda vez que el ejercicio del gasto y aplicación de los recursos son dinámicos y pueden presentar ajustes, conforme a lo dispuesto por los artículos 52 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.		Gobierno de Jalisco Fecha de actualización 10/09/2021	

Comunicación

16 de julio, 2020. Comunicado por medio del cual se anuncia la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Consulta [aquí](#) el documento.

24 de julio, 2020. Boletín de Prensa. Consulta la documentación soporte a este boletín:

- 1. Acta de Junta de Pronunciamiento de Fallo de la Licitación Pública Estatal SIOP-E-ICARCR-OB-LP-228-2020
- 2. Carta de Carlos del Río al Comité de Evaluación y Seguimiento de la Deuda
- 3. Carta del Comité a la SIOP con acuse de recibo
- 4. Carta renuncia Mauro Garza Marín al Comité de Evaluación y Seguimiento de la Deuda de 6,200mdp
- 5. Carta de relevo en la representación de la Cámara de Comercio

Reportes de avance del ejercicio de la deuda

18 de septiembre, 2020. El Comité publicó su Primer reporte de avances para el ejercicio de la deuda.

3 de diciembre, 2020. El Comité presentó su Segundo reporte de avances de la deuda



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
SIOP-E-ICARCR-OB-LP-228-2020

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

Acta que se formula con motivo de la celebración de la **Junta de Pronunciamiento del Fallo**, de conformidad en los artículos 78 y 79 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este acto, la Secretaría dio a conocer el fallo de la **Licitación Pública Estatal, No. SIOP-E-ICARCR-OB-LP-228-2020**, para la contratación de obra pública: **Conservación periódica del nuevo periférico Oriente código 167 del km 15+100 al km 17+200, lado oriente, municipio de Tonalá, Jalisco.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **13:05 horas**, del día **21 de julio de 2020**, se reunieron en la explanada interior (espacio abierto) de la Secretaría, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio “B”, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México. CP 44270, los servidores públicos y licitantes cuyos nombres, cargos y representación figuran al final de la presente acta.

Con fecha de publicación del día **13 de junio de 2020**, para la Licitación Pública Estatal bajo el número de procedimiento **SIOP-E-ICARCR-OB-LP-228-2020**, se inscribieron a participar las siguientes empresas:

- 1 Grupo Constructor Terraferma, S.A. de C.V.
- 2 Constructora Cadamu, S.A. de C.V.
- 3 Infraestructura, Pavimentos, Asfaltos y Construcciones, S.A. de C.V.
- 4 Gal Gar Construcciones, S.A. de C.V.
- 5 Construsanlu Urbanizadora, S.A. de C.V.
- 6 Construcciones Covimex, S.A. de C.V.
- 7 Grupo Constructor Strade, S.A. de C.V.
- 8 Construcciones e Ingeniería el Ciprés, S.A. de C.V.
- 9 Metro Asfaltos, S.A. de C.V.
- 10 Asfaltos Guadalajara, S.A.P.I. de C.V.
- 11 Mar Constructora de Occidente, S.A. de C.V.
- 12 V.S. Ingeniería, S.A. de C.V.
- 13 Pavimentos Industriales y Urbanizaciones, S.A. de C.V.
- 14 Urbpav, S.A. de C.V.
- 15 Dasam Desarrolladora, S.A. de C.V.
- 16 Panaobras, S. de R.L. de C.V.
- 17 Constructora Flores Fajardo, S.A. de C.V.
- 18 Construtop, S.A. de C.V.
- 19 Consorcio Constructor 3IC, S.A. de C.V. en Asociación en Participación con Construlub, S.A. de C.V.
- 20 Constructora Apantli, S.A. de C.V.
- 21 Ga-Castel Construcciones, S.A. de C.V.

JALISCO 6200

18 de septiembre, 2020

PRIMER REPORTE DE ANÁLISIS DE RESULTADOS DEL COMITÉ PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DEUDA

Para este reporte se utilizaron datos hasta el 1 de septiembre, 2020.

INTRODUCCIÓN

El Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Deuda por 6,200 millones de pesos que adquirió el Gobierno de Jalisco como parte de las actividades para reactivar la economía por el COVID-19 presenta, por este medio, datos relacionados a los procesos de contratación y desarrollo de las obras contratadas hasta el día 18 de agosto 2020, con el crédito.

Además del acopio y sistematización de la información pública que el Comité ha revisado, cabe mencionar que éste se ha reunido 15 veces, una vez por semana, desde su primera reunión el 29 de mayo, 2020. Para plantear el rumbo y la estrategia del trabajo. Asimismo, ha dado seguimiento al proceso de contratación de la deuda, asistiendo a la junta de aclaraciones que sostuvo la Secretaría de la Hacienda Pública con los bancos que querían participar en la licitación del crédito, así como en la apertura de los sobres que las instituciones bancarias licitantes presentaron.

Asimismo, ha contado con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para el cumplimiento de sus objetivos.

En este primer reporte se presentan datos sobre el proceso de contratación, las empresas ganadoras, así como algunos datos iniciales de derrama económica que, hasta el momento, y con la información disponible, pueden dimensionarse. Sin embargo, uno de los objetivos del Comité es constatar que la inversión producto de este crédito conserve o produzca empleos y que además de hacer posible la creación de infraestructura, el dinero se derrame en forma de sueldos y salarios, en la forma más intensiva posible. Conforme avance el desarrollo y finiquito de las obras que se están contratando, y en diálogo con las empresas contratadas, podremos tener los datos necesarios al respecto del impacto en el empleo.

CONTRATACIONES

24% lo que se ha contratado de los \$6,200,000.00 de la deuda.

128 es el total de contratos asignados.

23% de los cuales corresponden a Concursos Simplificados Sumarios (por invitación),

73% son Licitaciones Públicas

4% Concurso por Invitación a por lo menos tres personas

INVERSIÓN POR PROCESO DE CONTRATACIÓN

Tipo de proceso de contratación	Montos contratados	Total de contratos	% Monto	% Tipo de contratación
Concurso Simplificado Sumario	\$228,441,963.35	30	15%	23%
Licitación Pública	\$1,267,141,269.09	93	84%	77%
Concurso por invitación a por lo menos tres personas	\$13,763,578.96	5	1%	4%
Total	\$ 1,509,346,811.40	128		

DERRAMA ECONÓMICA

71 municipios beneficiados

14.36% de las obras están en Zapopan y 19.34% de las obras están en Guadalajara, equivale a más de la mitad del total de obras contratadas.

62% de las obras están en ZMG, equivale a 58% del monto que se ha contratado, es decir: \$882,629,262.93 pesos.

68.5% de las obras en la ZMG son escuelas

De las 101 obras fuera de la ZMG, 48.5%% son carreteras, 11.8%% escuelas, y 10.89% centros de salud.

INVERSIÓN POR TIPO DE OBRA

Tipo de Obra	Monto por tipo de obra	% Monto por obra
Auditorio	\$8,299,711.51	0.55%
Carretera	\$253,709,918.07	16.81%
Centros de salud	\$40,376,769.80	2.68%
Ciclovía	\$50,843,778.17	3.37%
Escuelas	\$249,340,666.37	16.52%
Hidráulica	\$299,920,028.88	19.87%
Periférico	\$224,952,737.09	14.9%
Unidad deportiva	\$324,805,985.11	21.52%
Caminos	\$9,964,359.93	0.66%
Pavimentación	\$16,038,535.82	1.06%
Paisaje urbano	\$6,103,196.64	0.40%
Mercados	\$8,307,524.01	0.55%
Restauración	\$5,991,541.04	0.40%
Espacio Público	\$6,621,843.94	0.44%
Cultural	\$4,070,225.02	0.27%
Total	\$1,509,346,811.40	

LOS CINCO MUNICIPIOS CON MAYOR INVERSIÓN

Municipio	Total obras	Total inversión	% respecto de lo contratado	Tipo de obra
Guadalajara	35	\$204,953,442,.40	14%	Ciclovía, Escuela, Unidad deportiva, Paisaje urbano, Restauración, Espacio Público
Zapopan	26	\$195,332,357.83	13%	Ciclovía, Escuela, Periférico, Unidad deportiva,
Tlajomulco de Zúñiga	4	\$194,869,812.83	13%	Carretera, Hidráulica, Periférico, Unidad deportiva
Tonalá	6	\$113,444,432.17	8%	Ciclovía, Periférico, Unidad deportiva,
El Salto	3	\$92,008,380.58	6%	Carretera, Periférico, Unidad deportiva
Total	74	\$800,608,425.81	54%	

EMPRESAS

128 contratos otorgados

111 empresas beneficiadas

10.8% de las cuales tienen más de un contrato

JALISCO 6200

3 de diciembre, 2020

SEGUNDO REPORTE DE AVANCES

Con datos del corte que corresponde al 10 de noviembre de 2020

El Comité de Seguimiento del crédito que por 6,200 MDP adquirió el gobierno de Jalisco, presenta su segundo reporte de cómo ha ido, hasta el 10 de noviembre, la inversión de ese dinero.

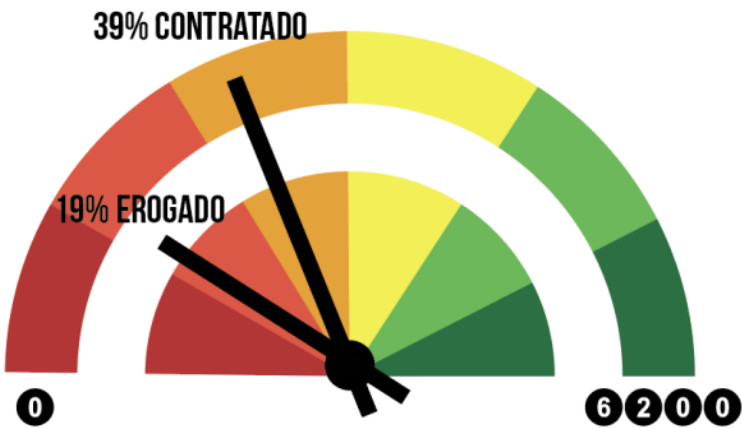
La aprobación para que el estado se endeudara, recordemos, pasó por varios estadios; el Congreso del estado fue el primero, en mayo anterior; el siguiente fue convocar y seleccionar instituciones bancarias para que, por último, la Secretaría de Hacienda del gobierno de la República diera su visto bueno, lo que sucedió en julio.

Desde entonces nos enfrentamos a observar la dimensión de los asuntos que motivaron que Jalisco se endeudara: conservar y generar empleos; provocar, en el corto plazo, una derrama económica que contribuyera a paliar la crisis que la pandemia causada por covid-19 trajo aparejada y que lo anterior sucediera de preferencia, si las condiciones técnicas y de capacidad lo hacían factible, a través de constructoras micro, pequeñas y medianas. Esto es lo que el Comité ha monitoreado e informado a través de su página de Internet (www.jalisco6200.org) con actualizaciones de información al menos dos veces al mes. Lo que ahora presentamos es un resumen de lo que a nuestros objetivos atañe, con los datos acumulados, como afirmamos al comienzo, al 10 de noviembre.

AVANCE TOTAL DE EJERCICIO DE LA DEUDA DE 6,200,000,000:

- Entre convenios con municipios y contratación estatal de obra, el total comprometido es de: **\$2,924,894,346.57**, esto es, 47% respecto del total de la deuda.
 - Contratación Estatal: **\$2,394,561,672.51**
 - Convenios con Municipios: **\$530,332,674.06**
- Según reporta la Secretaría de la Hacienda Pública, la derrama económica es de: **\$1,203,000,000**, con corte al 23 de noviembre, 2020; esto representa el **41%** del monto total comprometido o contratado entre transferencias a municipios y contratación de obra estatal; y el **19.04%** respecto del total de la deuda.

AVANCE TOTAL EN EL EJERCICIO DEL CRÉDITO



De las impresiones de pantalla que se señalan anteriormente, se advierte una serie de documentos que han sido generados con motivo de la deuda señalada por el recurrente, desde actas de juntas sobre los fallos, cartas enviadas al Comité de Evaluación y reportes de avances de seguimiento al ejercicio de la deuda. En este sentido, se tiene que el sujeto obligado sí proporcionó información respecto a lo solicitado.

En conclusión, dado que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta congruente y exhaustiva a lo solicitado, este pleno concluye que es infundada la interposición del presente recurso de revisión, por lo que se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el sujeto obligado del día 31 treintaiuno de agosto del año en curso.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. -Resultan **INFUNDADAS** las manifestaciones de la parte recurrente que se desprenden del recurso de revisión **1820/2021** que hoy nos ocupa.

TERCERO. -Se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado, **SECRETARIA DE LA HACIENDA PUBLICA**.

CUARTO. - Archívese como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 13 trece de octubre del año 2021 dos mil veintiuno



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponden a la resolución definitiva de los Recursos de Revisión 1820/2021 y su acumulado 1821/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 13 trece del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 13 trece hojas incluyendo la presente.
MABR/MNAR